

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

2560

ORDEN de 27 de diciembre de 1977 por la que se amplía el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Motoplat, S. A.», por Orden de 3 de febrero de 1977, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Motoplat, S. A.», beneficiaria del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo por Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de volantes magnéticos con rotor, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Motoplat, S. A.», con domicilio en Wifredo, número 679, Badalona (Barcelona), por Orden ministerial de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), en el sentido de incluir la importación de:

1. Primeras materias:

1.1. Fleje de hierro laminado en frío, de espesores comprendidos entre 0,5 milímetros y 3 milímetros, ambos inclusive, de las PP. EE. 73.12.22 y 73.12.23.

1.2. Fleje de hierro laminado en caliente, de espesor superior a 4,75 milímetros, de la P. E. 74.12.11.

1.3. Lingotes de aleación aluminio-silicio, tipo AS-10U4, de la P. E. 76.01.02, con la siguiente composición centesimal:

Si	8,5	tolerancia 7,5/10 %
Fe		tolerancia 1,3 %
Cu	3,5	tolerancia 2,5/4 %
Mn		tolerancia 0,50 %
Mg		tolerancia 0,30 %
Ni		tolerancia 0,50 %
Zn		tolerancia 3 %
Ti		tolerancia 0,20 %
Pb		tolerancia 0,30 %
Sn		tolerancia 0,20 %

1.4. Barras de acero fino al carbono, de las PP. EE. 73.15.25.2 y 73.15.25.4 de la siguiente composición centesimal:

C	0,40	0,50 %
Mn	0,50	0,80 %
Si	0,15	0,40 %
P. máx.	0,035	%
S. máx.	0,035	%

2. Partes o piezas terminadas:

2.1. Imanes no imantados, referencia 5640.018, de la P. A. 85.02.12.

2.2. Imanes no imantados, referencia 5640.019, de la P. A. 85.02.12.

y la exportación de:

Rotores de aluminio, referencia 6630.605, 6630.607, 6630.616, 6630.624 y 6630.618 de la P. E. 85.08.15.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada rotor, de la referencia que se cita, exportado, se datarán en cuenta de Admisión Temporal (excepto para piezas terminadas), se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes mercancías:

a) En la exportación de un rotor, de referencia 6630.605:

- 175 gramos de la mercancía 1.1.
- 241 gramos de la mercancía 1.2.
- 234 gramos de la mercancía 1.3.
- 88 gramos de la mercancía 1.4.
- Una unidad de la mercancía 2.1.

b) En la exportación de un rotor, de referencia 6630.607:

- 175 gramos de la mercancía 1.1.
- 241 gramos de la mercancía 1.2.
- 262 gramos de la mercancía 1.3.
- 90 gramos de la mercancía 1.4.
- Una unidad de la mercancía 2.1.

c) En la exportación de un rotor, de referencia 6630.616:

- 149 gramos de la mercancía 1.1.
- 236 gramos de la mercancía 1.3.
- 325 gramos de la mercancía 1.4.
- Una unidad de la mercancía 2.2.

d) En la exportación de un rotor, de referencia 6630.618:

- 149 gramos de la mercancía 1.1.
- 296 gramos de la mercancía 1.3.
- 73 gramos de la mercancía 1.4.
- Una unidad de la mercancía 2.2.

e) En la exportación de un rotor, de referencia 6630.624:

- 149 gramos de la mercancía 1.1.
- 236 gramos de la mercancía 1.3.
- 235 gramos de la mercancía 1.4.
- Una unidad de la mercancía 2.2.

De dichas cantidades se consideran subproductos, adeudados por la P. E. 73.03.03.

a) En la exportación de rotores de referencia 6630.605:

- 77,14 % para la mercancía 1.1.
- 62,24 % para la mercancía 1.2.
- 60,23 % para la mercancía 1.4.

b) En la exportación de rotores de referencia 6630.607:

- 77,14 % para la mercancía 1.1.
- 62,24 % para la mercancía 1.2.
- 61,11 % para la mercancía 1.4.

c) En la exportación de rotores de referencia 6630.616:

- 41,61 % para la mercancía 1.1.
- 81,54 % para la mercancía 1.4.

d) En la exportación de rotores de referencia 6630.618:

- 41,61 % para la mercancía 1.1.
- 52,05 % para la mercancía 1.4.

e) En la exportación de rotores de referencia 6630.624:

- 41,61 % para la mercancía 1.1.
- 81,54 % para la mercancía 1.4.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada tipo de rotor exportado, el peso neto, composición centesimal y demás características identificadoras de cada una de las mercancías realmente contenidas, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de junio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de Reposición y Devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de febrero de 1977 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2561

ORDEN de 11 de enero de 1978 por la que se autoriza a la firma «Pedro Navarro Rodeja» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gentamicina y cloranfenicol, y la exportación de viales conteniendo dichas mercancías.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Pedro Navarro Rodeja, solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gentamicina y cloranfenicol, y la exportación de viales conteniendo dichas mercancías,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Pedro Navarro Rodeja», con domicilio en avenida José Antonio, 335 (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gentamicina (P.A. 29.44.I) y cloranfenicol levógiro (partida arancelaria 29.44.F), y la exportación de viales conteniendo gentamicina en solución acuosa (PP.AA. 30.03.A-2 y 30.03.B-2), y viales conteniendo cloranfenicol succinato sódico estéril (partidas arancelarias 30.03.A-2 y 30.03.B-2).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de gentamicina realmente contenida en los viales conteniendo gentamicina en solución acuosa que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán